

9276 RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 28, de fecha 6 de marzo de 2000, se publican íntegramente las bases de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Mogán para proveer seis plazas de Auxiliares administrativos encuadradas en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar; seis plazas de Administrativo de la Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, subescala Administrativa; dos de Sargento y una de Cabo, encuadradas en el Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales; tres plazas de Arquitecto, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior; una plaza de Delineante, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Auxiliar; tres plazas de Diplomado en Empresariales; una plaza de Ingeniero Industrial, y una plaza de Graduado Social, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Medio, y una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

Un extracto de las referidas bases se publicó en el «Boletín Oficial de Canarias» número 49, de fecha 21 de abril de 2000.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a conta del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mogán, 25 de abril de 2000.—El Alcalde-Presidente, Antonio Santana Flores.

9277 RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Santa Fé (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 289, de fecha 18 de diciembre de 1999, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 25, de fecha 29 de febrero de 2000, se publican, íntegramente, las bases y la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, subescala Administrativa y clase Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Fé, 25 de abril de 2000.—El Alcalde.

9278 RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Gestión.

En el «Boletín Oficial de La Rioja» número 53, de 25 de abril de 2000, ha sido publicada la convocatoria y bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión del M. I. Ayuntamiento de Alfaro, clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante procedimiento de concurso-oposición y promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de La Rioja» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Alfaro, 26 de abril de 2000.—La Alcaldesa, María Concepción Iribar Fernández.

9279 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Moia (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de la Policía Local.

El Pleno municipal aprobó las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de movilidad interadministrativa, de dos plazas de Agente de la Policía Local, más las que se puedan producir hasta la fecha en que el Tribunal calificador haga la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mejor calificación, las cuales se hacen públicas a continuación, anunciando, simultáneamente, la convocatoria de concurso, de Administración Especial, Servicios Especiales.

Las bases de la convocatoria constan publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de 27 de abril de 2000.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» y/o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» (número 3126, de 25 de abril de 2000).

Moia, 27 de abril de 2000.—El Alcalde, Josep Montràs i Rovira.

UNIVERSIDADES

9280 RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos, y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cuatro plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen, que se acumularán a las del turno libre en la medida en que queden sin cubrir. Dichas plazas de reserva se aplicarán al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

Asimismo podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando.

En caso de que la Universidad accediera a lo solicitado, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino, por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Complutense, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará, para acceso libre, de una fase de oposición y, para promoción interna, de una fase de concurso y una fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante resolución del Rectorado de la Universidad, para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

A efectos de esta valoración, el Servicio de Personal de Administración expedirá de oficio a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio certificación según modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria, y que les será remitida con anterioridad a la publicación del listado provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

Por la misma autoridad se dictará resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en fase de concurso, que se publicará simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2000.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de Derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6 Si se trata de aspirantes a las plazas reservadas a personas afectadas de minusvalías, deberán presentar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, pertenecer, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, o de cualquier otra Universidad del Estado, tener plaza en propiedad en la Universidad Complutense de Madrid, y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid), en los Servicios de Información y Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida de Séneca, 2, Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar para el órgano convocante», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, citado en el apartado 3.1, o en la forma esta-

blecida en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, salvo que justifique el ingreso de tales derechos mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2 se consideran entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 23.

3.4 En el recuadro relativo a «datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado A), de la solicitud, los aspirantes deberán hacer constar el idioma que eligen para la realización del primer ejercicio.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.500 pesetas y se ingresarán en la entidad Banco Central-Hispano (0049), agencia 2659 (oficina principal), DC 38, cuenta número 2014012633, o en la entidad Caja Madrid (2038), agencia 1122, DC 62, cuenta número 6000679503, bajo el nombre «Universidad Complutense de Madrid. Derechos de examen».

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de la UCM. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en la base anterior se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo anexo VII. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa los opositores que participen por el turno de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el apartado seis del mencionado artículo.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las mencionadas entidades supondrá sustitución del trámite

de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la relación deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, 2, Madrid).

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a las plazas de dicho turno, serán incluidos de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que se cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tri-

bunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (avenida de Séneca, 2, teléfonos 91/394 10 00 y 91/394 33 40).

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra, B de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 16 de febrero.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio y los posteriores, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o anteriores ejercicios, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad y al Servicio de Personal de Administración para su conocimiento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración de la Universidad Complutense de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma

se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, así como el certificado a que se refiere la base 1.6.1.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

ANEXO I

Fases, ejercicios y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1.1 de este anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en algunos de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en esa misma fecha.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de méritos.

Primer ejercicio: Idioma.

Consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de parte de un artículo relativo a archivos y bibliotecas (mínimo 500 palabras) en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor y que deberá ser consignado en la solicitud [apartado A)], y un resumen analítico (máximo 300 palabras) en español de dicho artículo completo. Se permitirá la ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos.

El citado artículo será elegido, de entre tres propuestos por el Tribunal mediante la realización de un sorteo público antes del comienzo del ejercicio.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Temas.

Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el Tribunal mediante sorteo en presencia de los opositores antes del comienzo

del ejercicio, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución, exceptuando las materias comprendidas en la parte III (Historia del Libro y de las Bibliotecas. Organización administrativa).

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por un miembro del Tribunal.

Tercer ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Catalogación. Redacción de los asientos bibliográficos de tres documentos dos de los cuales deberán ser en castellano y uno en inglés. El asiento constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, Centro de publicaciones: «Boletín Oficial del Estado», 1999).

b) Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación decimal universal. Edición 1995 (Normas UNE 50.001).

d) Descripción bibliográfica en formato US-MARC (adaptado por la biblioteca de la Universidad Complutense).

Se proporcionará una plantilla base del formato.

Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar las reglas de catalogación, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos existentes y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la biblioteca de la UCM. También se podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Resolución de varios supuestos de información bibliográfica elegidos de entre los propuestos por el Tribunal, mediante la realización de un sorteo público al comienzo del ejercicio.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de cinco horas y podrá desarrollarse en dos sesiones de tres y dos horas respectivamente.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de formación de usuarios.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de una hora.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición que estará formado por los ejercicios que a continuación se indican siendo todos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de méritos.

Primer ejercicio: Idioma.

Consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de parte de un artículo relativo a archivos y bibliotecas (mínimo 500 palabras) en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor y que deberá ser consignado en la solicitud [apartado A)], y un resumen analítico (máximo 300 palabras) en español, de dicho artículo completo. Se permitirá la ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas.

El citado artículo será elegido, de entre tres propuestos por el Tribunal mediante la realización de un sorteo público antes del comienzo del ejercicio.

Segundo ejercicio: Temas.

Desarrollo por escrito de tres temas elegidos por el Tribunal mediante sorteo en presencia de los opositores antes del comienzo del ejercicio, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por un miembro del Tribunal.

Tercer ejercicio: Constará de dos fases:

Fase primera: Catalogación. Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro documentos, dos de los cuales deberán ser en castellano, uno en inglés y otro en francés. El asiento constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, Centro de publicaciones: «Boletín Oficial del Estado», 1999).

b) Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación decimal universal. Edición 1995 (Normas UNE 50.001).

d) Descripción bibliográfica en formato US-MARC (adaptado por la biblioteca de la Universidad Complutense).

Se proporcionará una plantilla base del formato.

Para el desarrollo de esta prueba se podrán utilizar las reglas de catalogación, las tablas de la CDU, las listas de encabezamientos existentes y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la biblioteca de la UCM. También se podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda: Resolución de varios supuestos de información bibliográfica elegidos de entre los propuestos por el Tribunal, mediante la realización de un sorteo público al comienzo del ejercicio.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de cinco horas y podrá desarrollarse en dos sesiones de tres y dos horas respectivamente.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de formación de usuarios.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de una hora.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 Sistema de promoción interna:

2.1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio efectivo una puntuación de 0,20 hasta un máximo de 5 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 14: 4,25 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 14: 0,25 puntos, hasta un máximo de 6,25 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 18: 7,00 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 18, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos para cada fase (20 en total), siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada fase, y obtener, 10 puntos como mínimo en la suma total de las dos fases.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 3 puntos

2.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

2.2 Sistema de acceso libre.

2.2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos para cada fase (20 en total), siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada fase, y obtener, 10 puntos como mínimo en la suma total de las dos fases.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 3 puntos.

2.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía:

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

3. Bibliotecas públicas. Concepto y misión.

4. Bibliotecas especializadas. Concepto y función.

5. Las bibliotecas universitarias. Concepto y función.

6. Las bibliotecas universitarias en España, las bibliotecas universitarias de la CAM.

7. La biblioteca de la Universidad Complutense.

8. Secciones especiales de bibliotecas universitarias: Mediatecas, Fonotecas, Hemerotecas, Cartotecas, Videotecas, Docimotecas, etc.

9. Instalación y equipamiento de las bibliotecas.

10. Conservación y restauración del fondo documental.

11. Selección y adquisición de fondos documentales.

12. Proceso técnico de fondos documentales: Normalización y formato MARC.

13. Clasificación. La CDU.

14. Los catálogos. Concepto, evolución y nuevas tendencias.

15. Análisis documental. Indización. Resúmenes.

16. Lenguajes documentales. Thesaurus: concepto, elaboración y mantenimiento.

17. Servicios de información y referencia, información bibliográfica, DSI, formación de usuarios y extensión bibliotecaria.

18. Servicio de obtención del documento: Préstamo y préstamo interbibliotecario.

19. Evaluación de la gestión y los servicios bibliotecarios.

20. Cooperación bibliotecaria. Situación en España.

II. Fuentes de información y nuevas tecnologías:

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Fuentes de información generales.

3. Fuentes de información en Ciencias Sociales.

4. Fuentes de información en Humanidades.

5. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.
6. Fuentes de información en Biomedicina.
7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.
8. Los programas de gestión integrada de bibliotecas.
9. La biblioteca multifuncional. La biblioteca digital.
10. Bases de datos: Herramientas de gestión y aplicaciones documentales.
11. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en las bibliotecas universitarias.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa:

1. El libro hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro en los siglos XVI, XVII y XVIII.
4. El libro en los siglos XIX y XX.
5. Las bibliotecas hasta el siglo XV.
6. Las bibliotecas en los siglos XVI a XVIII.
7. Las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
8. La encuadernación del libro.
9. La ilustración del libro.
10. El archivo. Concepto, función y clases.
11. Fuentes de información archivística. El CIA y el CIDA.
12. El archivo universitario, El archivo de la UCM.
13. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
14. El funcionario público: Concepto, clases, situaciones, deberes y derechos y mejora de los servicios públicos.
15. La Universidad en España y el sistema español de ciencia y tecnología.
16. La Universidad Complutense. Legislación básica. Los Estatutos.
17. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.
18. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas Administraciones.
19. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas Administraciones.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Francisco Javier de Jorge García-Reyes, Director de las Bibliotecas y de los Archivos de la Universidad Complutense de Madrid, en representación del excelentísimo señor Rector magnífico.

Vocales: Doña Dolores Ballesteros Ibáñez, Jefe de la Sección de Adquisiciones de la Biblioteca Central de Ciencias Experimentales de la Universidad de Alcalá; don Ignacio Sánchez Ayala, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal; doña María del Pilar Moreno García, Jefe de la Unidad de Proyectos de la Biblioteca General de la Universidad Complutense de Madrid, funcionaria de carrera elegida por sorteo público de entre los pertenecientes a los grupos A y B, y doña Ana Santos Aramburo, Vicedirectora de las Bibliotecas y de los Archivos de la Universidad Complutense de Madrid. Esta Vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidenta: Doña María del Carmen Caballero Fernández, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid, en representación del excelentísimo señor Rector magnífico.

Vocales: Don Javier García García, responsable de la Biblioteca del IUED de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don Manuel Ruiz de Elvira Serra, Subdirector de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal; doña María Dolores Mateos Menéndez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, funcionaria de carrera elegida por sorteo público de entre los pertenecientes a los grupos A y B, y doña Marina

Arana Montes, Directora del Proceso Técnico de la Biblioteca General de la Universidad Complutense de Madrid. Esta Vocal actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la UCM, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2000.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en
y con número de pasaporte
declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la UCM, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) a de de 2000.

ANEXO VI

Don/doña
Cargo
Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor seguidamente indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
DNI NRP

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

Años meses días

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... Años meses días

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... Años meses días

3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo en propiedad en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid, a

ANEXO VII

Don/doña
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

En Madrid, a de de 2000.